



Farm
Labor
Organizing
Committee, AFL-CIO

1221 Broadway Street ♦ Toledo, Ohio 43609 ♦ Phone: 419-243-3456 ♦ Fax: 419-243-5655 ♦ www.floc.com
4354 US Hwy 117 Alt. S ♦ Dudley, NC 28333 ♦ Phone: 919-731-4433 ♦ Fax: 919-731-4441 ♦ www.floc.com

Septiembre 20, 2012

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera

Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Silvano Aureoles Conejo

Coordinador Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Luis Alberto Villareal García

Coordinador Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Coordinador Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez

Coordinadora Parlamentaria del Partido Nueva Alianza

Dip. Arturo Escobar y Vega

Coordinador Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Avila

Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Estimados Coordinadores Parlamentarios del Congreso de México:

Soy el Presidente del Comité Organizador de Trabajadores Agrícolas, un sindicato que representa a los trabajadores agrícolas migrantes de origen mexicano. En representación de nuestros miembros, me gustaría expresar nuestra seria preocupación sobre el reciente anuncio por parte del presidente saliente Felipe Calderón, referente a que ha puesto a su consideración, bajo un nuevo proceso “preferencial” de vía rápida, una propuesta de reforma a la ley del trabajo extremadamente regresiva. Independientemente de si es o no legal el proceso de vía rápida, es claramente anti democrático y presenta una imagen verdaderamente lamentable de México: como antidemocrático y mostrando un flagrante desprecio por las normas internacionales del trabajo bien establecidas.

Las disposiciones de la legislación propuesta, violan los requerimientos de los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Libertad de Asociación y Negociación Colectiva; el mandato del Artículo 2 del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) referente a que las partes “proporcionen elevadas normas laborales... y que continuarán esforzándose por mejorar dichas normas”; así como muchos otros pactos internacionales que protegen la libertad de asociación:

1. Convenio de Norteamérica en Derechos Humanos: Artículo 16
2. Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículos 20 y 23
3. Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Artículo 8
4. Pacto Internacional en Derechos Civiles y Políticos: Artículo 22
5. Declaración de Lima. Carta Democrática Interamericana: Artículo 10

La reforma de ley propuesta, derivaría en una drástica disminución de los derechos y garantías actuales de los trabajadores. Abarataría el costo de mano de obra, mientras se le da más protección y encubrimiento al sistema de control corporativo que es el corazón y sustento del sistema patronal de contratos de protección. Destruiría el movimiento de sindicatos independientes en México al eliminar efectivamente los espacios ya de por sí complicados y mediante los cuales grupos de trabajadores pueden lograr la representación de sindicatos de su elección.

Entre otros aspectos, la ley violaría los derechos de libertad de asociación, al hacer tan complicados los requisitos de procedimientos para obtener una audiencia de representación o para ejercer el derecho a huelga, que efectivamente anulan tales derechos. Por ejemplo, los trabajadores que buscan cambiar de un sindicato corrupto a uno democrático, tendrían que presentar documentos en los que se incluyen sus nombres, así como una certificación del patrón sobre su estatus como empleados. Dada la práctica habitual, que se refleja en “cláusulas de exclusión” de despedir a cualquier trabajador que busque formar un sindicato independiente o democrático, esto equivaldría a garantizar el despido de dichos trabajadores antes de una elección, con obvias consecuencias.

Otro requisito supuestamente “procesal” ordena que los trabajadores obtengan una certificación de la Junta de Conciliación, con el fin de solicitar una elección. Debido a que las Juntas de Conciliación en México son tripartitas y prácticamente siempre incluyen representantes de la confederación a la que pertenece el titular, es impensable que en realidad dicha certificación se otorgue.

Las nuevas propuestas también socavarían gravemente la seguridad en el empleo al eliminar las garantías existentes para los trabajadores que limitan la subcontratación y los contratos temporales o de corto plazo. Además, debilitarían las garantías del trabajador contra el despido injustificado, limitando el pago de salarios vencidos a un año y penalizando además a los trabajadores por los retrasos en los procesos judiciales de reinstalación, los cuales están fuera de su control. Se ha estimado que la duración de dichos procesos es en promedio de un año.

El renovado intento de forzar la aprobación de esta reciclada propuesta, es especialmente grave si se observa en su contexto. En México, las políticas anti sindicales se han intensificado, ya que tanto las compañías como los diferentes niveles de gobierno, utilizan un sindicalismo corporativo como un aparato en contra de los sindicatos democráticos, haciendo uso de la violencia y la intimidación para impedir el libre ejercicio de la asociación sindical, imponiendo contratos de protección en representación de los patrones y, de manera descarada, no tomando en cuenta las recientes recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Se ha estimado que aproximadamente el 90% de los contratos sindicales en México son contratos de protección, donde un patrón elige el sindicato de su preferencia y los trabajadores no tienen otra opción. En el 2009, IndustriALL (en ese entonces Federación Internacional de Trabajadores Metalúrgicos) planteó ante la OIT mediante la queja no. 2694, el uso generalizado de dichos contratos y su violación a los derechos sindicales fundamentales.

Las recomendaciones presentadas por el Comité de Libertad de Asociación y aprobadas por el Órgano de Gobierno de la OIT en la primavera de 2011, hicieron un llamado al gobierno de México para examinar el tema de Contratos de Protección. Particularmente, la OIT hacia un llamado para que México investigara y rindiera un reporte al Comité en relación a: "(1) las cuestiones relativas a las cláusulas sindicales de seguridad "cláusulas de exclusión", que fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte y las cuales pueden dar lugar al tipo de situaciones contempladas en la queja; (2) las cuestiones relativas a la representatividad mínima de sindicatos a fin negociar colectivamente; y (3) la supuesta falta de imparcialidad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como la supuesta duración excesiva de sus procedimientos."

El Comité señaló que "espera firmemente que se lleve a cabo un diálogo con las organizaciones nacionales más representativas de trabajadores y patrones, así como con las seis organizaciones denunciantes en este caso o que lo han apoyado." Asimismo, señaló claramente que "confía que en el futuro cercano se tomarán medidas legislativas y otro tipo para fortalecer la protección contra las prácticas anti sindicales de violación a los principios de negociación colectiva".

En lugar de un diálogo social, el poder ejecutivo del gobierno de México ha intensificado su ofensiva en contra de los sindicatos independientes y la libertad de asociación. Si bien los casos son numerosos, el ejemplo más evidente es la reciente propuesta de reforma a la ley del trabajo, que en realidad empeoraría la ya difícil situación que enfrentan los trabajadores mexicanos.

La Iniciativa de Felipe Calderón, lejos de alentar la creación de empleo y la estimulación del mercado interno, provocará la inestabilidad en los empleos existentes y la generación de trabajo aun más precario del que ya existe en el sector informal en México.

Esperamos que estos asuntos sean considerados cuando se analice esta Iniciativa y que se pueda promover un debate nacional en el que sean tomadas en cuenta las opiniones de los trabajadores, de los especialistas en economía y asuntos laborales, así como de los sindicatos que representan diversas corrientes y puntos de vista.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Baldemar Velasquez', written in a cursive style.

Baldemar Velasquez
Presidente

Cc: Hilda Solis. Secretaria del Trabajo de Estados Unidos.
Carol Pier. Subsecretario Adjunto Interino para Asuntos Internacionales. Departamento del Trabajo de Estados Unidos.
Marcy Kaptur. Congresista.